En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 20 y el capítulo II del Decreto 1510 de 2013, se presenta el estudio previo para adelantar un proceso de Selección Abreviada por subasta inversa

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION

Mediante Decreto 4134 de 2011, se creó la Agencia Nacional de Minería, como una entidad especializada, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, la cual tiene como objetivo administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, lo mismo que hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley.

Que conforme al artículo 115 de la ley 489 de 1998 en concordancia con el numeral 10º del artículo 10º del Decreto 4134 de 2011 se profirió Resolución 206 de 2013 con el fin de crear grupos internos de trabajo, dentro de los cuales se encuentra el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero, que tiene entre otras funciones:

- Desarrollar las funciones del Grupo de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Salvamento Minero.
- Realizar las visitas de seguridad a las explotaciones mineras e imponer las medidas necesarias con el fin de controlar los riesgos detectados y evitar accidentes mineros sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden al titular minero.
- Definir y ejecutar el programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de seguridad y salvamento minero existentes en las estaciones de apoyo y de salvamento minero.
- Ejecutar los programas de capacitación y formación establecidos en el Estatuto de Salvamento Minero en coordinación con las demás entidades estatales.
- Las demás que por su naturaleza sean afines con las descritas anteriormente.

La Agencia Nacional de Minería dentro de su función misional realiza entrenamientos, formaciones y capacitaciones a personal que hace parte del sistema nacional de salvamento minero, mediante cursos de:

- Socorredor Minero
- Coordinador Logístico de Salvamento Minero
- Actualización de Socorredores mineros

En cada uno de los cursos arriba señalados se realizan prácticas en las torres de entrenamiento ubicadas en las Estaciones de Seguridad y Salvamento Minero de Ubaté, Amaga- Antioquia, Nobsa, Cúcuta y Jamundí. Cada uno de los participantes a los cursos para el ingreso a la torre de entrenamiento debe hacer uso del equipo de circuito cerrado de respiración autónoma, el cual dentro de su operación debe contar con equipos de comunicación bajo tierra. Adicionalmente la Entidad debe contar en cualquier momento y lugar con la operación normal de estos equipos por lo impredecible que son las emergencias mineras. La Agencia Nacional de Minería

dentro de su sistema de gestión para el cumplimiento de sus funciones cuenta con los siguientes procedimientos:

En materia de seguridad y salvamento minero, las funciones de la ANM se encuentran enmarcadas en el Decreto 1886 de 2015 modificado a través del Decreto 944 de 2022, Decreto 035 de 1994 y la ley 1562 de 2013 y dentro de ellas está la de promover y coordinar las actividades de Salvamento Minero, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes a lo largo y ancho del territorio nacional y de realizar las visitas técnicas de seguridad e higiene minera, fiscalización y seguimiento y control de títulos mineros en gran parte del país, para lo cual se debe contar con los equipos y elementos de protección personal necesarios y adecuados para que los profesionales que realizan dichas visitas lo hagan de forma segura; de otro lado, LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA debe suministrar a los socorredores mineros y en general a todas las personas que hacen parte del grupo de atención de emergencias todos los equipos y elementos para atención de la misma, como son los equipos de comunicación bajo tierra en emergencias mineras.

Adicionalmente la Entidad debe contar en cualquier momento y lugar con la operación normal de estos equipos por lo impredecible que son las emergencias mineras. La Agencia Nacional de Minería dentro de su sistema de gestión para el cumplimiento de sus funciones cuenta con los siguientes procedimientos:

1. Capacitación y entrenamiento en estándares de competencias en seguridad y salvamento minero esta para la capacitación en salvamento minero con código MIS5-P-002 el cual se establece la cantidad de prácticas que se realizan en cada uno de los cursos, para este caso en la utilización del equipo de comunicaciones RESCOM, para el año 2023 se cuenta con programación anual de capacitaciones par cada una de las sedes, el cual se tiene en cuenta para la solicitud de los repuestos a utilizar o tener en cuenta para solicitud anual.

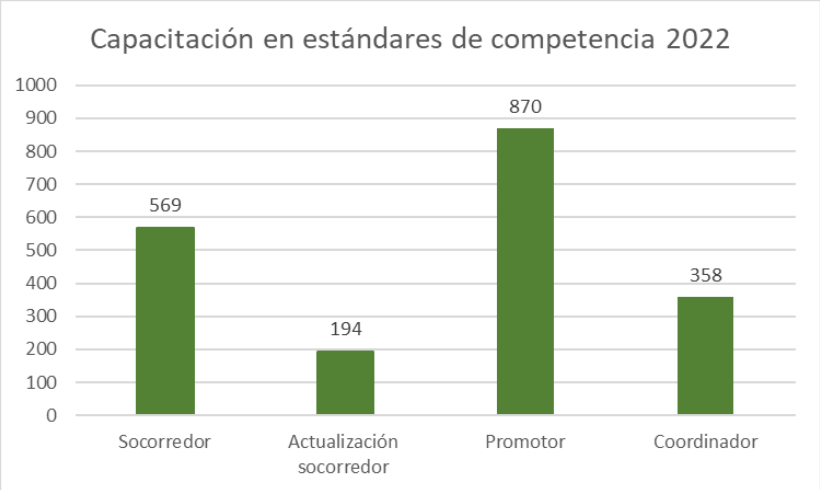
2. Mantenimiento De Equipos De Seguridad Y Salvamento Minero con código MIS5-P-003 el cual tiene como objetivo restablecer, garantizar y mantener la disponibilidad, funcionalidad y vida útil de los equipos de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, usados en actividades misionales (atención de emergencias mineras, entrenamiento en estándares de competencias en seguridad y salvamento minero). El cual se tiene en cuenta la programación anual de manteniendo de equipos que se evidencia en el instructivo MIS5-P003-I-002.

3. Procedimiento MIS5-P-001 Para la atención de emergencias mineras el cual establece los estándares para la atención de emergencias mineras que permitan garantizar una respuesta oportuna, profesional y segura a las operaciones de salvamento minero, en el que se tiene en cuenta el consumo de repuestos e insumos propios de la atención de emergencias.

Valga anotar que el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de comunicaciones existentes en las estaciones de apoyo y salvamento minero obedece a un programa establecido por el fabricante, toda vez que los mismos sufren deterioro por el constante el uso en capacitaciones y emergencias mineras.

A continuación, se presentan las estadísticas de las capacitaciones efectuadas en el 2022 y de las emergencias atendidas desde el año 2005 hasta diciembre 31 de 2022 así:

Capacitaciones



Cifras 31 de diciembre de 2022, fuente: Estadísticas GSSM- ANM

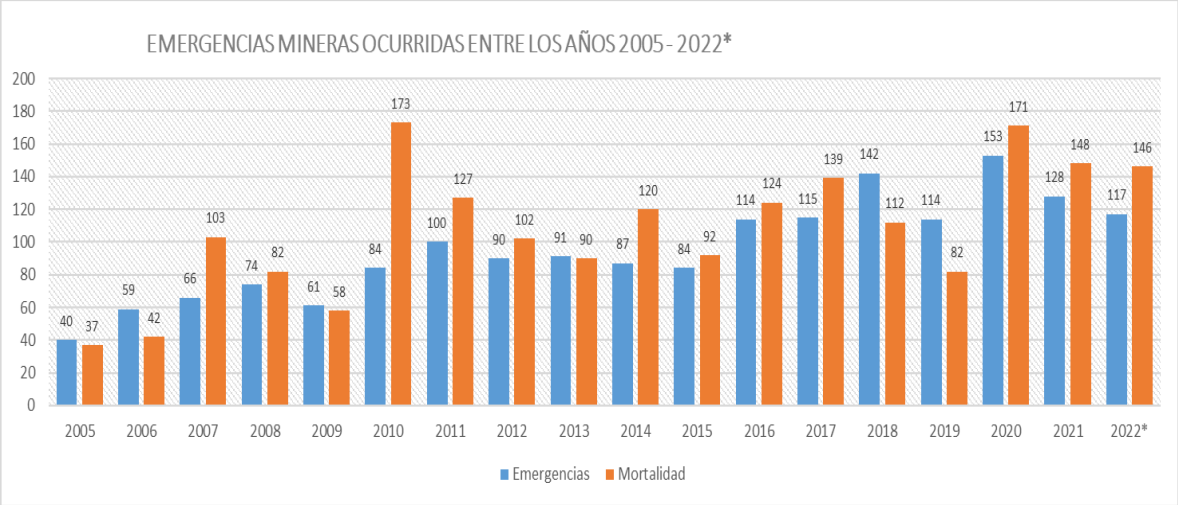
Para el año 2023 el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero tiene proyectado capacitar a socorredores mineros, Coordinador logístico y actualizar a socorredores en diferentes sedes en con 93 cursos y 1209 personas capacitadas donde se requiere utilizar los equipos de circuito cerrado BG4 pluss, a continuación, se describe la programación de los cursos:

PROGRAMACIÓN CURSOS GRUPO SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO 2022						
SEDE	SOCORREDOR		ACTUALIZACIÓN DE SOCORREDOR MINERO		COORDINADOR LOGISTICO	
	Número de cursos	Personas a capacitar	Número de cursos	Personas a capacitar	Número de cursos	Personas a capacitar
CUCUTA	6	72	4	48	4	60
UBATE	6	72	3	36	6	90
JAMUNDI	3	36	2	24	4	60
AMAGA	6	72	3	36	3	45
NOBSA	4	48	4	48	4	60
MARMATO	3	36	2	24	2	30
B/MANGA	3	36	3	36	2	30
PASTO	3	36	1	12	3	45
REMEDIOS	3	36	3	36	3	45
TOTAL	**37**	**444**	**25**	**300**	**31**	**465**
TOTAL CURSOS	**93**		**TOTAL PERSONAS A CAPACITAR**			**1209**

Atención de Emergencias Mineras

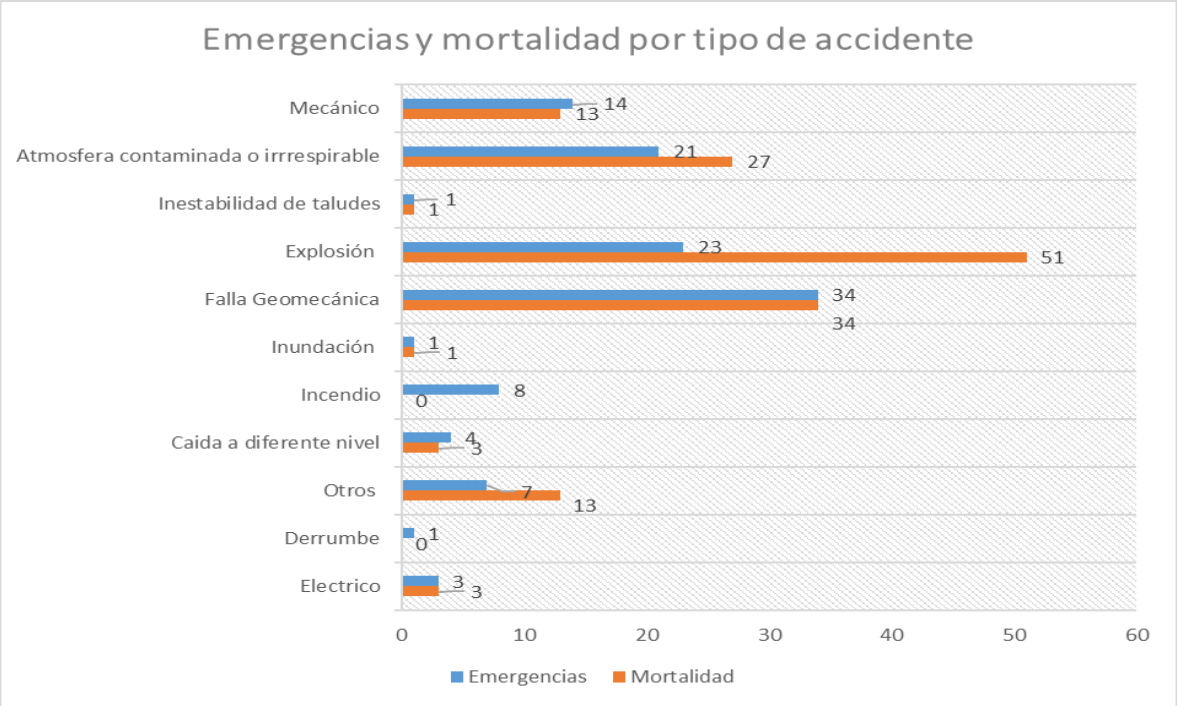
De acuerdo con las estadísticas que maneja el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero de la Agencia Nacional de Minería desde el año 2005 a 31 de diciembre de 2022 se han reportado un total de 1718 emergencias mineras (Ver Gráfica 1), atendidas tanto en minería subterránea como a cielo abierto. Estas han arrojado un total de 1947 víctimas fatales desde el 2005 así:

Consolidado 2005-2022. (Emergencias- Personal afectado).



Emergencias Mineras (2022)

Cabe anotar que en la atencion de emergencias mineras causadas por explosion, incendio, atmosferas viciadas se ha utilizado el equipo de circuito cerrado en 52 emergencias que corresponde al 63% de las emergencias y en algunas ocasiones derrumbes, como se demuestra acontinuacion:



Causas de las emergencias mineras ocurridas durante los años 2021. * A 31 de diciembre 2022

Por lo anterior, la Agencia Nacional de Minería para poder asumir en debida forma las funciones asignadas al Grupo de Seguridad y Salvamento Minero, debe contar con los equipos y elementos de seguridad necesarios y adecuados para que los profesionales que desarrollen dichas funciones, lo hagan de forma eficaz, adecuada y segura.

Actualmente, el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero cuenta con nueve (9) sistemas de comunicaciones para la atención de emergencias marca Rescom, distribuidas en Estaciones y Puntos de Apoyo de Seguridad y Salvamento minero de la Agencia Nacional de Minería.

El Grupo de Seguridad y Salvamento Minero debe contar un sistema de comunicaciones (teléfono minero) para la atención de emergencias bajo tierra, que permita dentro y durante el desarrollo de la emergencia minera, mantener comunicación constante y directa con el Grupo de Socorredores Mineros que ingresan a las minas a adelantar las actividades, labores y trabajos propios del salvamento minero, además estas actividades de rescate se deben realizar en atmosferas viciadas, que requieren que los equipos de comunicación sean intrínsecamente seguros.

Adicionalmente, de la utilización de estos equipos por parte de todas las personas que hacen parte del grupo de atención de emergencias, también se requieren para la utilización en las prácticas en los cursos de socorredores, coordinadores logísticos y actualización mineros que se realizan en cada una de las estaciones del grupo de seguridad y salvamento minero.

En importante resaltar que para la óptima utilización de los sistemas de comunicaciones marca Rescom en el cumplimiento a las funciones del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero en las posibles emergencias mineras y capacitaciones programadas para el año 2023, se requiere contar con los sistemas de comunicación en óptimas condiciones, las cuales deben se realizan mantenimientos preventivos, predictivos y correctivos, además de repuestos pertenecientes al mismo equipo.

Valga anotar que el mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de comunicaciones existentes en las estaciones de apoyo y salvamento minero obedece a un programa establecido por la Agencia Nacional de Minería que está en los procedimientos de mantenimientos de equipos, toda vez que los mismos sufren deterioro por el constante el uso en capacitaciones y emergencias mineras.

Teniendo en cuenta la necesidad expuesta, se hace imperativa la adquisición de los repuestos y accesorios para el sistema de comunicaciones marca Rescom, con la finalidad de garantizar el funcionamiento de los equipos, el cual se encuentra dentro del proyecto de inversión, aprobado y publicado dentro del plan de adquisiciones de la Agencia Nacional de Minería Grupo de Seguridad y Salvamento Minero del año 2023.

Valga anotar que el presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal no alcanza a cubrir la necesidad total de los elementos. A continuación, en la tabla denominada “REQUERIMIENTO REPUESTOS SISTEMA DE COMUNICACIONES”, se detalla la necesidad total de equipos y elementos y repuestos para el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero.

REQUERIMIENTO REPUESTOS SISTEMA DE COMUNICACIONES

ITEM	DESCRIPCION	NUMERO PARTE	TOTAL REPUESTOS
1	Cable de comunicación con conectores intrinsecamente seguro aprobado MSHA.color negro. Longitud: 3 metros.	3EC2MMB02	2
2	Cable de comunicación con conectores intrinsecamente seguro aprobado MSHA.color negro. Longitud: 15 metros.	15EC2MMB02	2
3	Cable de comunicación con conectores intrinsecamente seguro aprobado MSHA.color negro. Longitud: 152 metros.	152EC2MMB02	3
4	Cable de comunicación con conectores intrinsecamente seguro aprobado MSHA.color negro. Longitud: 457 metros.	457EC2MMB02	4
5	Cable de comunicación con conectores intrinsecamente seguro aprobado MSHA.color negro. Longitud: 915 metros.	915EC2MMB02	2

6	Auricular tipo copa con microfono electrec tipo boom	DQ70-106	20
7	Modulo PTM (Push to mute- Pulsar para silenciar)	040901-03	6
8	Interface maestro DMI-S con estuche en nylon.	DMI-S	5
9	Auricular con un solo audifono y microfono garganta	198913	20
10	Interface Esclavo con estuche en nylon	DSI-S	5
11	Caja de intercionexiones de 6 puertos	C86H	4
12	Conector de interconexion Tipo T : largo de 90mm (3 ¾ inch), y alto es 45mm (2 inch).	C0-9	15
13	Carrete para almacenamaiento de hasta 457 metros de cable	RCC-01/305B	4
14	Carrete para almacenamaiento de hasta 915 metros de cable	RCC-02/520B	2
15	Repuesto espumas para audifonos tipo copa. (2 almohadillas, 2 espumas y 2 espumas de gel.)	0100001-03	20
16	Pantallas contra viento para microfono tipo boom. Paquete por 10 unidades	047814-10	20
17	Caja de transporte grande para almacenamiento componentes sistema Rescom	096154-945Y	4
18	Caja de transporte pequeña para almacenamiento kit localizador de vistimas	096154-915Y	5
19	Bolsa mediana para transporte de cable	33002-M	4
20	Bolsa pequeña para transporte de cable	33002-S	4
21	Kit localizador de victimas. Incluye: interface DSI-VC con estuche en nylon y microfono	DSI-VC	5

22	Mantenimiento Carrete Cable 900 m del Sistema de Comunicación para Rescate Minero Rescom. El servicio incluye: - Corte del cable en tramo de 420 m desde extremo de conexión, punto donde se encuentra roto. - Instalación de conector tipo bayoneta de latón en el tramo remanente en el carrete, quedando finalmente con una longitud de 480 m. - Separación en 2 tramos iguales del cable resultante de 420 m, es decir, 2 tramos de 210 m cada uno. - Instalación de conector tipo bayoneta de latón en cada una de las puntas de los 2 tramos de 210m. - Suministro de 2 tulas de transporte para cada uno de los tramos de 210 m - Mantenimiento (limpieza y lubricación) del sistema de conmutación de comunicación interno del carrete.		2
23	Kit de reemplazo de recipientes de muestra (24 Unidades) (811-1103-24)	(811-1103-24)	10
24	Polvo de Carbon de Pittsburg (2 x 50 gramos) (33-6) (811- 1104-01)	(33-6) (811-1104-01)	8

En virtud de lo anterior, toda vez que el presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal, no resulta suficiente para cubrir la necesidad total que requiere el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero, se ajustaron las cantidades a requerir con el propósito de garantizar un mínimo de accesorios y repuestos para el mantenimiento y uso de los equipos de respiración circuito cerrado, existentes en cada una de las Estaciones de Salvamento Minero y Puntos de Apoyo de Salvamento Minero requeridos para la atención de emergencias y procesos de capacitación, identificando que según la disponibilidad presupuestal actual la Agencia Nacional de Minería requiere los siguientes elementos como mínimo:

REQUERIMIENTO MINIMOS DE REPUESTOS SISTEMA DE COMUNICACIONES

ITEM	DESCRIPCION	NUMERO PARTE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Auricular tipo copa con micrófono electrica tipo boom	DQ70-106	1	UNIDAD	8
2	Auricular con un solo audífono y micrófono garganta	198913	1	UNIDAD	9
3	Repuesto espumas para audífonos tipo copa. (2 almohadillas, 2 espumas, 2 espumas en gel)	0100001-03	1	UNIDAD	3
4	Pantallas contra viento para micrófono tipo boom. Paquete por 10 unidades	047814-10	1	UNIDAD	3

5	Mantenimiento Carrete Cable 900 m del Sistema de Comunicación para Rescate Minero Rescom. El servicio incluye: - Corte del cable en tramo de 420 m desde extremo de conexión, punto donde se encuentra roto. - Instalación de conector tipo bayoneta de latón en el tramo remanente en el carrete, quedando finalmente con una longitud de 480 m. - Separación en 2 tramos iguales del cable resultante de 420 m, es decir, 2 tramos de 210 m cada uno. - Instalación de conector tipo bayoneta de latón en cada una de las puntas de los 2 tramos de 210m. - Suministro de 2 tulas de transporte para cada uno de los tramos de 210 m - Mantenimiento (limpieza y lubricación) del sistema de conmutación de comunicación interno del carrete.		1	UNIDAD	1
6	Kit de reemplazo de recipientes de muestra (24 Unidades) (811-1103-24)	(811-1103-24)	1	UNIDAD	1
7	Pittsburgh Coal Dust (2 x 50 gramos) (33-6) (811- 1104-01)	(33-6) (811-1104-01)	1	UNIDAD	1

En consecuencia, atendiendo al hecho que el presupuesto oficial asignado, no cubre la necesidad total del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero, y dada la modalidad de contratación utilizada para la adquisición de estos bienes, que es la Selección Abreviada por Subasta inversa, si llegare a presentarse un ahorro significativo en el evento de subasta se espera poder adquirir más elementos hasta lograr cubrir la necesidad total.

Es de señalar que este proceso de contratación se encuentra relacionado con el proyecto de inversión denominado Mejoramiento de la seguridad en el desarrollo de la actividad minera nacional, Rubro de inversión C-2104-1900-11-0-2104015-02 y corresponde a la adquisición de bienes y servicios- así como al producto servicio de atención de emergencias mineras- construcción de conocimiento para la gestión de riesgo en el desarrollo de la actividad. La adquisición de los bienes objeto del presente proceso de contratación, está relacionado directamente con el cumplimiento de las metas establecidas para el respectivo proyecto de inversión.

En los anteriores términos la Agencia Nacional de Minería atiende los principios fundamentales que rigen la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, y da cumplimiento al principio de planeación.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO:

Adquisición de accesorios y repuestos para equipo de comunicaciones bajo tierra marca Rescom para atención de emergencias existentes en las estaciones y puntos de apoyo de seguridad y salvamento minero. PAA: 300030823

2.1.1 CLASIFICACION UNSPSC DE LOS BIENES.

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
CODIGO	**NOMBRE**
43223300	Dispositivos y equipos para instalación de conectividad y datacom
46161700	Equipo y accesorios de rescate
46171600	Equipo de vigilancia y detección
72151600	Servicios de sistemas especializados de comunicación
83111600	Servicios de comunicaciones móviles

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

Para el desarrollo del presente objeto y del contrato que se derive de este proceso, se deberán entregar los bienes que requiere la entidad hasta el monto agotable del presupuesto asignado a la presente contratación, los cuales deberán cumplir con las especificaciones técnicas y características mínimas que se encuentran relacionadas en el Anexo No. 1 “Especificaciones y Requisitos Técnicos Mínimos” del presente documento.

2.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

El proceso de contratación no requiere de permisos, autorizaciones o licencias.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Los bienes deben ser entregados en las estaciones y puntos de Apoyo de Seguridad y salvamento minero que se enuncian a continuación:

UBICACIÓN DE LAS ESTACIONES Y PUNTOS DE APOYO	DIRECCION DE ENTREGA
Sede central de Seguridad y Salvamento Minero	Avenida Calle 26 No. 59-51, Edificio ARGOS, Torre 4, Piso 8, Bogotá, Colombia
Estación de Seguridad y Salvamento Minero de Amaga (Antioquia)	Carrera 49 # 48-45
Estación de Seguridad y Salvamento Minero de Cúcuta – El Zulia (Norte de Santander)	Avenida Gran Colombia No. 12E-96, Edificio Bloque Terreos, Segundo Piso. Municipio de Cúcuta – Norte de Santander.
Estación de Seguridad y Salvamento Minero de Jamundí (Valle del Cauca)	Kilómetro 3 vía Jamundí – Potrerito
Estación de Seguridad y Salvamento Minero de Nobsa (Boyacá)	Kilómetro 5 vía Sogamoso – Nobsa Sector Chameza
Estación de Seguridad y Salvamento Minero de Ubaté (Cundinamarca)	Kilómetro 1.5 vía Ubaté Bogotá Vereda Tausavita
Punto de Apoyo de Seguridad y Salvamento Minero de Bucaramanga (Santander)	Carrera 20 No. 24-71 Barrio Alarcón.
Punto de Apoyo de Seguridad y Salvamento Minero de Marmato (Caldas)	Carrera 4 calle7 barrio la Betulia / sector el llano – Municipio Marmato Caldas.
Punto de Apoyo de Seguridad y Salvamento Minero de Pasto (Nariño)	Calle 2 No. 23 A – 32. Barrio Capusigra, Pasto- Nariño.
Punto de Apoyo de Seguridad y Salvamento Minero de Remedios (Antioquia)	Kilómetro 3 via Remedios- Medellin, Vereda Otu, Predio Campamento – Remedios Antioquia

Los gastos por desplazamientos de personal y transporte de equipos, adecuaciones, insumos, elementos, materiales, etc., para el cumplimiento de su labor y obligaciones, deben ser asumidos en su totalidad por el contratista.

2.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se pretende celebrar es de Compraventa.

2.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.7.1. POR PARTE DEL CONTRATISTA:

A. OBLIGACIONES GENERALES

1) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 2) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. 3) Defender en todas sus actuaciones los intereses de la AGENCIA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4) Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la AGENCIA. 5) Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no podrá utilizarla y divulgarla a terceras persona. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regula la propiedad intelectual y los derechos de autoría por parte DEL CONTRATISTA a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA ejercerá las acciones legales pertinentes. 6) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. 7)

Todas las demás que le sean asignadas por el supervisor y que estén directamente relacionadas con el objeto contractual. 8) Todas las demás que le sean asignadas por el supervisor y que estén directamente relacionadas con el objeto contractual.9).). Facturar a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos establecidos en las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, deberá remitir, como condición para el pago, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y demás normatividad concordante, validada previamente por la DIAN, junto con los soportes requeridos, al correo del supervisor del contrato y al canal o correo que para el caso disponga la Entidad, que esté autorizado por la DIAN 19. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, aquellas indicadas en las obligaciones específicas del contrato y las que le sean asignadas por la supervisión.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con las especificaciones técnicas de los equipos establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones con su ficha técnica, oferta y el contrato. **2.** Entregar bajo su responsabilidad, los bienes descritos en las condiciones de tiempos, modo y lugar establecidas de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones ficha técnica y el contrato. **3.** Garantizar que los equipos, accesorios y/o repuestos a entregar sean nuevos y originales, y que cumplan con cada una de las condiciones técnicas exigidas de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones con su ficha técnica y la propuesta presentada. Cuando se encuentren defectos de fabricación o calidad en los equipos entregados, el contratista debe responder por los mismos remplazándolos inmediatamente por otro equipo, accesorios y/o repuestos con las mismas especificaciones técnicas.**4.** Entregar en perfecto estado de funcionamiento los equipos, accesorios y/o repuestos objeto del presente contrato. **5.** Mantener los precios de la propuesta durante la vigencia del contrato. **6.** Hacer todas las recomendaciones que consideren necesaria en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. **7.** Acatar durante la ejecución del contrato las órdenes impartidas por el supervisor designado por la Agencia Nacional de Minería. **8** Adicionar mayores cantidades de equipos, accesorios y/ repuestos hasta el valor total del presupuesto oficial de acuerdo a las necesidades y requerimientos del ANM. Para ello, se tendrán en cuenta los valores unitarios de la oferta final. **9.** Asumir el costo total del equipo y/o repuesto y/o accesorios deben incluir los costos que se deriven del desarrollo del objeto del contrato (como impuestos, transporte de los equipos, personal y elementos a cada uno de los puntos de entrega. establecidos en esta solicitud de cotización, mantenimiento requerido, capacitación etc.). **10.** Las demás que sean relacionadas con el objeto contractual.

2.7.2. POR PARTE DE LA AGENCIA:

1) Pagar al contratista las sumas establecidas en la oportunidad y forma prevista.
2) Proporcionar la información requerida para la normal ejecución del objeto del contrato.
3) Vigilar, supervisar y o controlar al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
4) Informar los aspectos técnicos que requiera el CONTRATISTA para la debida ejecución del contrato.

2.8. SUPERVISOR DESIGNADO

La Agencia Nacional de Minería supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio de la coordinación del grupo de seguridad y salvamento minero de la vicepresidencia de

seguimiento, control y seguridad minera, quien contará con el apoyo técnico del ingeniero profesional Gestor Código T1 Grado 10 del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero, o quien el ordenador del gasto designe.

El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes:

1. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas;
2. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir LA CONTRATISTA;
3. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a LA CONTRATISTA;
4. Levantar y firmar las actas respectivas;
5. Informar oportunamente a LA AGENCIA sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir LA CONTRATISTA;
6. Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;
7. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato;
8. Comunicar los lineamientos, procedimientos y directrices que el contratista deba aplicar y acatar para el adecuado desarrollo de las actividades y asuntos que le sean asignados para el cumplimiento del contrato.
9. Verificar como requisito para pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes.
10. Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual reposen en la carpeta original del contrato.
11. Verificar al momento de la presentación del informe mensual y una vez terminada la ejecución del contrato, que el contratista efectúe la entrega de los archivos físicos, magnéticos y a través del sistema de información o canales de comunicación adoptados/dispuestos por la Entidad, utilizados en desarrollo de las actividades adelantadas, ya tramitadas.
12. Verificar la asignación del riesgo contractual e informar sobre cualquier situación que pueda generar modificación en dicho riesgo, con miras a adoptar las medidas pertinentes a que hubiere lugar.
13. Certificar y/o calificar la calidad del servicio, cuando el CONTRATISTA lo solicite.
14. Verificar que el contratista no se encuentra incurso en conflictos de intereses en asuntos relacionados con las obligaciones a ejecutar.
15. Presentar a la Coordinación de Contratación el Acta de Recibo Definitivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de la Agencia.
16. Verificar como requisito para cada pago, si el CONTRATISTA se encuentra obligado a facturar electrónicamente de conformidad con lo previsto en el Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, caso en el cual deberá exigir al Contratista la presentación del RUT actualizado con la inclusión de dicha obligación y reportar esta novedad al Grupo de Recursos Financieros.
17. Revisar la(s) factura(s) electrónica(s), con los soportes requeridos para el pago, que remita el contratista al correo electrónico institucional del supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, emitiendo el respectivo concepto de aceptación o rechazo, so pena de que se entienda aceptada la factura, vencido este término, sin que exista pronunciamiento por escrito por parte del Supervisor, de conformidad con lo previsto en el inciso 3° del artículo 2.2.2.53.5 del decreto 1074 del 2015.
18. Remitir la factura electrónica aceptada, con los soportes requeridos para el pago, al Grupo de Recursos Financieros, a través del canal que se disponga para ello, a efectos de que se continué con el respectivo

proceso de pago, o devolver la factura al contratista con el respectivo concepto de rechazo emitido dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la misma.
19. Verificar que el contratista haya cargado la cuenta de cobro con sus respectivos soportes en la plataforma Colombia Compra Eficiente. PARÁGRAFO: En el evento de cambio del supervisor o de su apoyo, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

Nota: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La selección del contratista se realizará mediante la modalidad de **Selección Abreviada** de conformidad con el Artículo 2°, numeral 2, literal a de la Ley 1150 del 2007; por tratarse de **bienes de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades**, de conformidad con lo descrito en el Subsección 2 II, Artículo 2.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se hará uso del **procedimiento de subasta inversa electrónica para la adquisición de los bienes**, como lo indica el artículo del mencionado Decreto.

Lo anterior, con fundamento en las siguientes razones de orden legal:

- El numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone que *"La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".*

- Seguidamente, dicho precepto normativo estipula que serán causales de selección abreviada las siguientes:

"*a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; (…)"

Igualmente, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, complementa lo anterior, al definir los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes así: "*son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden*

ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007"

Teniendo en cuenta lo precedente, los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual en el caso en concreto, son bienes de común utilización, pues la administración puede acceder a ellos para satisfacer sus necesidades, pudiendo obtener el mismo bien por cualquier oferente, y cualquier demandante de bienes y servicios lo pueda conseguir en igualdad de condiciones.

Adicionalmente con el fin de dar cumplimiento a los artículos 2.2.1.2.1.2.7, 2.2.1.2.1.2.8., 2.2.1.2.1.2.9. y 2.2.1.2.1.2.10. Del Decreto 1082 de 2015.

La entidad consultó la página de Colombia Compra Eficiente http://www.colombiacompra.gov.co/amp/es/lista-de-acuerdos-marco, encontrando que a la fecha de consulta no existe ningún acuerdo marco de precios para elementos del equipo de comunicaciones, razón por la cual se utilizará la modalidad de selección abreviada subasta inversa, teniendo en cuenta la naturaleza del bien objeto del presente proceso, en los términos antes señalados.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. VALOR:

El valor del presupuesto oficial estimado es de NOVENTA MILLONES PESOS MCTE ($90.000.000), incluido IVA y todos los impuesto y erogaciones a que haya lugar.

Los recursos financiados con presupuesto del Agencia Nacional de Minera a cargo del proyecto de inversión denominado C-2104-1900-5- 0- 210415-02 y corresponde a la adquisición de bienes y servicios – así como al producto servicio de atención de emergencias mineras – mejoramiento de la seguridad en el desarrollo de la actividad, se encuentran amparados por el certificado de disponibilidad presupuestal emitido por el Grupo de Recursos Financieros, bajo el siguiente detalle:

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÀLOGO DEL GASTO		FUENTE	TOTAL CDP
Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, Grupo de Seguridad y salvamento Minero	C-2104-1900-11-0-2104015-02	Adquisición de Bienes y servicios- Servicio de atención de emergencias mineras- Construccion de conocimiento para la gestión de riesgo	Propios	$90.000.000

No. CDP	74023 del 9 de junio de 2023	VALOR TOTAL DEL C.D.P.	$90.000.000

NOTA 1: El valor del contrato adjudicado podrá ser hasta por el monto total de la disponibilidad presupuestal asignada, sin embargo, el valor total del mismo se establecerá de acuerdo con el valor unitario incluido IVA de cada elemento (menor valor, producto de la subasta inversa electrónica) multiplicado por el mayor número de elementos que se puedan adquirir. Lo anterior teniendo en cuenta que el proceso se ejecutará por el sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste y a monto agotable, razón por la cual la cantidad de bienes a adquirir son de referencia mínima, en el entendido que pueden ser objeto de ajuste en mayores cantidades, de acuerdo a los valores unitarios de la oferta final de precio, lo anterior, previo ajuste, que realizará el área requirente, al cuadro de especificaciones en cuanto a cantidades y distribución, de acuerdo a sus necesidades.

El proponente ganador en el evento de subasta deberá realizar el respectivo ajuste a su oferta, aplicando el mismo porcentaje de descuento a cada uno de los ítems adquiridos.

NOTA 2: La(s) Propuesta que sobrepasen el presupuesto oficial asignado a esta contratación será objeto de RECHAZO.

NOTA 3: El proponente deberá ofertar las cantidades y elementos requeridos, no se aceptan ofertas parciales por elementos o productos, siendo esto objeto de RECHAZO.

El valor final del contrato corresponderá a la presentación efectiva y real del suministro. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, solo habrá lugar al pago proporcional de los elementos realmente suministrados.

4.2. FORMA DE PAGO:

LA ANM pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato en un solo pago, una vez se hayan recibido a satisfacción los bienes, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Nota 1: El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, en consecuencia, el precio incluye todos los costos y gastos directos e indirectos, derivados de las celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos entre otros los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato.

Nota 2: Este pago se realizará por conducto del Grupo de Recursos Financieros para lo cual el contratista deberá radicar dentro de los cinco (5) días siguientes a la prestación del servicio todos los documentos requeridos para el pago:

a) Facturas con el detalle de los servicios autorizados por el supervisor del contrato.
b) Informe de actividades, Nota de Entrada a Inventario; según corresponda.
c) Pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso.

Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 3: El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales, en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 4: El pago estará supeditado a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato, (documento que será verificado por el Supervisor frente a planilla de pagos del contratista), o por el representante legal del Contratista.

Nota 5: La factura deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T y el Decreto 2242-2015 correspondiente a las obligaciones de facturación electrónica y las reglamentaciones expedidas por la DIAN, debidamente suscrita por el funcionario competente y para el pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos Financieros de la entidad.

Nota 6: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato que se pretende celebrar.

Nota 7: El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC. Los documentos soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato, el término para este concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.
Nota 8: El pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda.

Nota 9: En caso de que el adjudicatario sea un oferente plural, deberá abrir una cuenta bancaria asociada al NIT de la UT o Consorcio. Dicha cuenta debe ser exclusiva para el contrato que se derive del presente proceso, para lo anterior deberá allegar certificación bancaria luego de la adjudicación.

Nota 10: La última factura deberá ser registrada y contabilizada antes de La factura final debe ser presentada de acuerdo con la fecha indicada en la circular de cierre anual, siguiendo las pautas establecidas por el Ministerio de Hacienda, razón por la cual, el contratista deberá radicar su factura con la correspondiente anticipación.

Nota 11: En el caso de que la empresa adjudicataria de contrato sea extranjera sin domicilio en Colombia se le Aplicarán los impuestos de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto Tributario Colombiano Art. 411, 437-1 y 437-2. Tratados de doble tributación que sean aplicables.

Nota 12: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

4.3. JUSTIFICACION:

se adelantó proceso de Solicitud de Información de Proveedores No. SIP-041-2023, publicado en SECOP II entre el 11 al 18 de julio de 2023, del cual no se recibió cotización alguna, por tanto, se solicitaron cotizaciones vía correo electrónico a las posibles empresas que comercializan los elementos como son: safety instruments, Higielectronix y AVG COLOMBIA, de las cuales solo dos (2) empresas presentaron cotizaciones como son: Safety Instruments y AVG COLOMBIA , con las que fue posible realizar un estudio de mercado que cumpliera con las especificaciones técnicas de los equipos o elementos, las condiciones de envío, tiempo estimado de la entrega y acorde con los precios que muestra el mercado.

El siguiente cuadro corresponde al análisis de los valores ofertados en las respectivas cotizaciones de algunos elementos ya que para el presente año las necesidades son diferentes de acuerdo al inventario existente para adquisición de repuestos para el equipo de comunicación bajo tierra.

ITEM	DESCRIPCION	NUMERO PARTE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COTIZACION 1	COTIZACION 2	PROMEDIO
					VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	
1	Cable de comunicación con conectores intrínsecamente seguro aprobado MSHA. color negro. Longitud: 3 metros.	3EC2MMB02	1	METRO	2.320.500	$ 2.421.650	2.371.075
2	Cable de comunicación con conectores intrínsecamente seguro aprobado MSHA.color negro. Longitud: 15 metros.	15EC2MMB02	1	METRO	2.737.000	2796500	2.766.750
3	Cable de comunicación con conectores intrínsecamente seguro aprobado MSHA. color negro. Longitud: 152 metros.	152EC2MMB02	1	METRO	6.545.000	6.842.500	6.693.750
4	Cable de comunicación con conectores intrínsecamente seguro aprobado MSHA. color negro. Longitud: 457 metros.	457EC2MMB02	1	METRO	14.875.000	15.291.500	15.083.250
5	Cable de comunicación con conectores intrínsecamente seguro aprobado MSHA. color negro. Longitud: 915 metros.	915EC2MMB02	1	METRO	27.310.500	27.965.000	27.637.750
6	Auricular tipo copa con micrófono electrica tipo boom	DQ70-106	1	UNIDAD	4.593.400	4.700.500	4.646.950
7	Modulo PTM (Push to mute- Pulsar para silenciar)	040901-03	1	UNIDAD	2.558.500	2.677.500	2.618.000
8	Interface maestro DMI-S con estuche en nylon.	DMI-S	1	UNIDAD	6.545.000	6.842.500	6.693.750

9	Auricular con un solo audífono y micrófono garganta	198913	1	UNIDAD	4.165.000	4.343.500	4.254.250
10	Interface Esclavo con estuche en nylon	DSI-S	1	UNIDAD	6.069.000	6.354.600	6.211.800
11	Caja de interconexiones de 6 puertos	C86H	1	UNIDAD	5.355.000	5.593.000	5.474.000
12	Conector de interconexión Tipo T	C0-9	1	UNIDAD	2.439.500	2.540.650	2.490.075
13	Carrete para almacenamiento de hasta 457 metros de cable	RCC-01/305B	1	UNIDAD	25.763.500	26.507.250	26.135.375
14	Carrete para almacenamiento de hasta 915 metros de cable	RCC-02/520B	1	UNIDAD	27.310.500	27.846.000	27.578.250
15	Repuesto espumas para audífonos tipo copa. (2 almohadillas, 2 espumas, 2 espumas en gel)	0100001-03	1	UNIDAD	190.400	208.250	199.325
16	Pantallas contra viento para micrófono tipo boom. Paquete por 10 unidades	047814-10	1	UNIDAD	565.250	600.950	583.100
17	Caja de transporte grande para almacenamiento componentes sistema Rescom	096154-945Y	1	UNIDAD	4.046.000	4.176.900	4.111.450
18	Caja de transporte pequeña para almacenamiento kit localizador de víctimas	096154-915Y	6	UNIDAD	809.200	833.000	821.100
19	Bolsa mediana para transporte de cable	33002-M	1	UNIDAD	1.547.000	1.606.500	1.576.750
20	Bolsa pequeña para transporte de cable	33002-S	1	UNIDAD	1.118.600	1.160.250	1.139.425
21	Kit localizador de víctimas. Incluye: interface DSI-VC con estuche en nylon y micrófono	DSI-VM	1	UNIDAD	9.282.000	9.520.000	9.401.000
22	Mantenimiento Carrete Cable 900 m del Sistema de Comunicación para Rescate Minero Rescom. El servicio incluye: - Corte del cable en tramo de 420 m desde extremo de conexión, punto donde se encuentra roto. - Instalación de conector tipo bayoneta de latón en el tramo remanente en el carrete, quedando finalmente con una longitud de 480 m. - Separación en 2 tramos iguales del cable resultante de 420 m, es decir, 2 tramos de 210 m cada uno. - Instalación de conector tipo bayoneta de latón en cada una de las puntas de los 2 tramos de 210m. - Suministro de 2 tulas de transporte para cada uno de los tramos de 210 m - Mantenimiento (limpieza y lubricación) del sistema de conmutación de comunicación interno del carrete.		1	UNIDAD	9.817.500	10.472.000	10.144.750
23	Kit de reemplazo de recipientes de muestra (24 Unidades) (811-1103-24)	(811-1103-24)	1	UNIDAD	1.219.750	1.428.000	1.323.875
24	Pittsburgh Coal Dust (2 x 50 gramos) (33-6) (811-1104-01)	(33-6) (811-1104-01)	1	UNIDAD	580.720	714.000	647.360

Se hace necesario aclarar que las cotizaciones presentadas por las empresas Safety Instruments y AVG COLOMBIA se requirieron por valores unitarios de cada elemento, considerando que la necesidad es mayor al presupuesto asignado para esta contratación, para definir el valor del presupuesto final se ajustaron las cantidades hasta calcular un valor cercano al presupuesto oficial, toda vez que la necesidad supera este valor total.

para la estimación del presupuesto y cantidades se tomó el promedio de las cotizaciones de cada elemento incluido IVA, quedando así:

ITEM	DESCRIPCION	NUMERO PARTE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PROMEDIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL CON IVA
1	Auricular tipo copa con micrófono electrica tipo boom	DQ70-106	1	UNIDAD	4.646.950	8	37.175.600
2	Auricular con un solo audífono y micrófono garganta	198913	1	UNIDAD	4.254.250	9	38.288.250
3	Repuesto espumas para audífonos tipo copa. (2 almohadillas, 2 espumas, 2 espumas en gel)	0100001-03	1	UNIDAD	199.325	3	597.975
4	Pantallas contra viento para micrófono tipo boom. Paquete por 10 unidades	047814-10	1	UNIDAD	583.100	3	1.749.300

5	Mantenimiento Carrete Cable 900 m del Sistema de Comunicación para Rescate Minero Rescom. El servicio incluye: - Corte del cable en tramo de 420 m desde extremo de conexión, punto donde se encuentra roto. - Instalación de conector tipo bayoneta de latón en el tramo remanente en el carrete, quedando finalmente con una longitud de 480 m. - Separación en 2 tramos iguales del cable resultante de 420 m, es decir, 2 tramos de 210 m cada uno. - Instalación de conector tipo bayoneta de latón en cada una de las puntas de los 2 tramos de 210m. - Suministro de 2 tulas de transporte para cada uno de los tramos de 210 m - Mantenimiento (limpieza y lubricación) del sistema de conmutación de comunicación interno del carrete.		1	UNIDAD	10.144.750	1	10.144.750
6	Kit de reemplazo de recipientes de muestra (24	(811-1103-24)	1	UNIDAD	1.323.875	1	1.323.875

	Unidades) (811-1103-24)						
7	Pittsburgh Coal Dust (2 x 50 gramos) (33-6) (811- 1104-01)	(33-6) (811-1104-01)	1	UNIDAD	647.360	1	647.360

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Podrán participar en el proceso de selección abreviada, personas naturales y/o personas jurídicas, nacionales o extranjeras, en Consorcio o Unión Temporal, cuyo objeto social o actividad este directamente relacionado con el objeto a contratar, siempre que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y en el correspondiente pliego de condiciones, se encuentren en la capacidad de proveer el bien, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico y no se encuentren incursas dentro de las inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley.

Ninguno de los miembros de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente adjudicatario podrá ceder su participación sin la autorización previa de la Agencia Nacional de Minería - ANM.

En la eventualidad de que sobreviniere inhabilidad o incompatibilidad de un contratista o integrante del Consorcio o Unión Temporal se aplicará lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Por ser bienes de características técnicas uniformes y de común utilización como se definió anteriormente, **se utilizará como factor único de selección de evaluación el menor precio ofrecido**, a través de la subasta inversa en los términos de la ley 1150 de 2007 literal 3 artículo 5 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.2.

En el evento de quedar habilitado un solo oferente de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 cuyos bienes cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1 Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y tres (3) años más.

La Agencia Nacional de Minería también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta.

5.1.2 VERIFICACIÓN FINANCIERA.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 6° Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, por lo tanto, los proponentes deben allegar el correspondiente certificado de inscripción en el RUP, vigente a la fecha límite de presentación de ofertas y en firme a la finalización del término de traslado del informe de evaluación, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha límite para la presentación de ofertas, en el que se certifique la capacidad financiera y organizacional del proponente con corte al 31 de diciembre del 2022 teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

La información referente a la capacidad financiera y organizacional deberá ser presentada en idioma castellano y en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Las sociedades nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en el país y los integrantes de los proponentes plurales que, a 31 de diciembre de 2022 se encuentren incursos en las causales de disolución o liquidación contempladas en la Ley, se evaluarán desde el punto de vista de la habilitación financiera como **NO CUMPLE.**

5.1.2.1. Proponentes Nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia

La Capacidad Financiera y Organizacional de los Proponentes Nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia se acreditará mediante los indicadores establecidos en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, respectivamente, lo cual será verificado únicamente en el RUP vigente a la fecha límite de presentación de ofertas y en firme a la finalización del término de traslado del informe de evaluación, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha en que deben ser presentadas las propuestas (cierre del proceso de selección), en donde se certifique la capacidad financiera y la capacidad organizacional con corte a **31 de diciembre del 2022,** con sujeción a lo previsto en el inciso final del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, según el cual:

> Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

> Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del presente decreto.

A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

Si el proponente presenta la información, en la forma exigida, y cuenta con los indicadores requeridos, **CUMPLE** y estará habilitado desde el punto de vista de capacidad financiera y organizacional. En caso de que el proponente presente información que no sea clara o no allegue la documentación exigida completa, de acuerdo con su condición (nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia), la Entidad podrá requerir que se aclare, complemente, o aporte la misma, siempre que con ello no se desconozcan los principios de igualdad y transparencia, ni se constituya un mejoramiento de oferta.

5.1.2.2. Proponentes Plurales

Cuando se trate de un proponente plural, cada uno de sus integrantes deberá presentar, de forma independiente, la información correspondiente a su capacidad financiera y organizacional de acuerdo con los criterios establecidos para cada tipo de proponentes, esto es, Proponentes Nacionales o extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia o Proponentes Extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, según sea el caso, especificando el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, conforme con el tipo de figura asociativa o de colaboración que se utilice, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%).

Para determinar la capacidad financiera y organizacional del proponente plural se tomará la opción de ponderación de los componentes de los indicadores. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura u otro tipo de proponente plural).

$$(ii) Indicador = \frac{(\sum_{i=1} n\ \ Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i)}{(\sum_{i=1} n\ \ Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i)}$$

Si cada uno de los integrantes del proponente plural presenta la información, en la forma exigida, y sus indicadores, valorados en conjunto, cumplen con los indicadores de capacidad financiera y organizacional establecidos para el presente proceso, se considerará que proponente plural **CUMPLE** y estará habilitado desde el punto de vista de capacidad financiera y organizacional. En caso de que los integrantes del proponente plural presenten información que no sea clara o no alleguen la documentación exigida completa, de acuerdo con su condición (nacionales o extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia o extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia), la Entidad podrá requerir que se aclare, complemente, o aporte la misma, siempre que con ello no se desconozcan los principios de igualdad y transparencia de la contratación, ni se constituya un mejoramiento de oferta.

5.1.2.3. Proponentes Extranjeros sin sucursal en Colombia

Para acreditar la capacidad financiera y organizacional de personas naturales sin domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se debe diligenciar el **ANEXO CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA,** el cual se deberá aportar acompañado del Balance General, el Estado de Resultados y el Informe de Auditor Independiente, con corte a la fecha más reciente establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales y en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos, firmados por el revisor fiscal o auditor, según sea el caso.

Así mismo, se deberá presentar la respectiva conversión a pesos colombianos de los estados financieros, la cual deberá estar debidamente respaldada y suscrita por un Contador Público con Tarjeta Profesional vigente en Colombia, adjuntando además su respectivo Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores, junto con la traducción simple al español del Balance General, el Estado de Resultados y el Informe de Auditor Independiente, en el caso de que los mismos hayan sido proferidos en un idioma distinto al español.

El proponente y la Agencia para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente a la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Agencia tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Si el proponente presenta la información, en la forma exigida, y cuenta con los indicadores requeridos, **CUMPLE** y estará habilitado desde el punto de vista de capacidad financiera y organizacional. En caso de que el proponente presente información que no sea clara o no allegue la documentación exigida completa, de acuerdo con su condición (extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia), la Entidad podrá requerir que se aclare, complemente, o aporte la misma, siempre que con ello no se desconozcan los principios de igualdad y transparencia, ni se constituya un mejoramiento de oferta.

5.1.2.4. Invocación de méritos para la acreditación de la capacidad financiera y organizacional.

En el caso del proponente que presente propuesta en calidad de matriz, filial y/o subsidiaria, se aceptará los estados financieros de la casa matriz, subsidiaria o filial, según corresponda. Para tal efecto, se deberá acreditar la existencia de una relación de subordinación, en los términos establecidos en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio subrogados por los artículos 26 y 27 de la Ley 222 de 1995, siempre y cuando el objeto social de la Matriz, subsidiaria o filial, de quien se presente los estados financieros, guarde relación con el objeto del presente proceso de contratación, para lo cual se deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación legal donde conste dicha subordinación, y la autorización del Representante Legal de la Matriz, subsidiaria o filial, según corresponda, frente a la utilización de dichos Estados Financieros.

En caso de la utilización de los Estados Financieros de la Casa Matriz por una sucursal filial o subsidiaria, se deberá tener en cuenta, adicionalmente, los siguientes parámetros:

i. Cuando el domicilio principal de la casa matriz sea diferente al territorio colombiano, con la oferta se deberá aportar la conversión a pesos colombianos de los estados financieros de la casa matriz, la cual deberá estar debidamente respaldada por un Contador Público con Tarjeta Profesional vigente en Colombia, adjuntando además su respectivo Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores, junto con los certificados de existencia y representación de la sucursal, filial o subsidiaria y la casa matriz.

ii. Cuando el domicilio principal de la casa matriz sea el territorio colombiano, se deberán aportar lo estados financieros consolidados con corte al **31 de diciembre de 2022**, de los que trata el artículo 35 de la Ley 222 de 1995, junto con los certificados de existencia y representación de la sucursal, filial o subsidiaria y la casa matriz.

iii. El proponente y la Agencia para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente a la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

A. Capacidad Financiera

Los indicadores a verificar por la Agencia Nacional de Minería CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto No 1082 de 2015, serán los siguientes:

1. **Índice de liquidez**
 (Activo Corriente/Pasivo Corriente):
 Se acepta mayor o igual a una razón corriente de 1.5

2. **Nivel de endeudamiento**
 (Pasivo Total / Activo Total):
 Se acepta menor o igual al 65%

3. **Razón de cobertura de intereses**
 (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses):
 Se acepta mayor o igual a 2.0

Las empresas que al cierre de su ejercicio económico no registren gastos por Intereses Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considerará que **CUMPLE** con el requisito.

Se considera que el Proponente **CUMPLE** con la capacidad financiera solicitada por la Agencia y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

B. Capacidad Organizacional

Los indicadores a verificar por la Agencia Nacional de Minería CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, serán los siguientes:

1. **Rentabilidad del patrimonio**
 (Utilidad Operacional / Patrimonio)
 Se acepta mayor o igual a 5 %
2. **Rentabilidad del activo**
 (Utilidad Operacional / Activo Total)
 Se acepta mayor o igual a 3%

Se considera que el Proponente **CUMPLE** con la capacidad organizacional solicitada por la Agencia y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

5.1.3. VERIFICACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS.

5.1.3.1 EXPERIENCIA REQUERIDA.

VERIFICACIÓN DIRECTA EN EL RUP

La experiencia verificada por la ANM será única y exclusivamente aquella registrada por el proponente en el Registro Único de Proponentes – RUP, en cualquiera de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel indicado y relacionado a continuación, cumpliendo los siguientes aspectos:

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
CODIGO	**NOMBRE**
43223300	Dispositivos y equipos para instalación de conectividad y datacom
46161700	Equipo y accesorios de rescate
46171600	Equipo de vigilancia y detección
72151600	Servicios de sistemas especializados de comunicación
83111600	Servicios de comunicaciones móviles

Verificación Directa por parte de la Entidad

Complementario a la verificación de la experiencia del proponente en el RUP la Entidad encuentra necesario que las experiencias indicadas sean acreditadas con la respectiva certificación emitida por el contratante en la cual se analizará lo siguiente:

El proponente, deberá acreditar la experiencia de certificaciones de contratos terminados y ejecutados con entidades públicas o empresas privadas, de la siguiente manera:
1. Debe tener inscritos en el RUP todos los contratos que pretenda acreditar. Los contratos que no estén reportados como experiencia en el RUP, no serán tenidos en cuenta.
2. Que la cuantía individual de los contratos inscritos en el RUP que pretenda acreditar, sea igual o superior **78 SMMLV**, identificado con cualquiera de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios descritos anteriormente hasta el tercer nivel indicado., el cual debe incluir formato que indique el numero consecutivo de contrato inscrito en el RUP.

3. Que la sumatoria de los valores de los contratos inscritos en el RUP de las certificaciones que pretenda acreditar, sea igual o superior a **39 SMMLV.**
4**.** La información deberá ser relacionada en moneda legal colombiana. En consecuencia, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse en pesos Colombianos.
5. No se tendrán en cuenta Auto certificaciones o subcontrataciones.

Las certificaciones que deben allegar los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán contener la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto y/o descripción del contrato.
- Fecha de suscripción del contrato. (dd/mm/aa).*
- Fecha de terminación del contrato. (dd/mm/aa).*
- Valor del contrato.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Dirección y teléfono del contratante.
- Fecha de elaboración de la certificación.
- Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio

La Agencia Nacional de Minería se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente certifique y que se encuentren en ejecución. En el evento en que la certificación aportada no contenga la información requerida, la entidad solicitara copia del contrato junto con el acta de terminación debidamente suscrita (en el caso de entidades públicas). La información deberá ser relacionada en moneda legal colombiana y expresada en SMLMV. En consecuencia, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse a Pesos Colombianos. En caso de que el oferente no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia, la propuesta será considerada como **NO HÁBIL.**

NOTA 1: De acuerdo con lo señalado en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 “Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.” La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 2: En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según su porcentaje de participación en la sociedad escindida.

NOTA 3: En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el Proveedor.

Nota: Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cualquiera de los integrantes del oferente plural puede acreditar su experiencia, la cual se verificará en el RUP y la Agencia tendrá en cuenta la suma de los contratos acreditados por cada uno de los integrantes. La experiencia reportada será directamente verificará en el RUP. **En un documento adicional se deberá relacionar el NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO como se presenta en el RUP.** Los contratos que no estén reportados como experiencia en el RUP, estás no serán tenidas en cuenta. En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el contratista. La Agencia, tendrá en cuenta UNICAMENTE los contratos ejecutados en su totalidad.

Proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia: Para los proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP, para acreditar su experiencia, deberán diligenciar el **anexo No. 3 "Experiencia" correspondiente** para cada una de las experiencias, el cual debe estar suscrito por el Representante Legal, adjuntando así mismo las certificaciones de los contratos en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. El oferente debe acreditar experiencia mediante certificaciones y copia de los contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción cuyo objeto debe estar identificado con cualquiera de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios antes indicados, expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes y cuya cuantía individual no sea inferior a **78 SMMLV**, y la sumatoria de los valores sea igual o superior a **39 SMMLV.** En dicho anexo se debe expresar el código del Clasificador con el cual está identificado el objeto del contrato. El objeto del contrato que se reporte en el **anexo correspondiente,** debe corresponder a la descripción dada en cualquiera de los códigos del clasificador con los cuales se encuentra identificado el objeto del proceso, para ser tenida en cuenta.

Las certificaciones que deben allegar los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán contener la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto y/o descripción del contrato.
- Fecha de suscripción del contrato. (dd/mm/aa).*
- Fecha de terminación del contrato. (dd/mm/aa).*
- Valor del contrato.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Dirección y teléfono del contratante.
- Fecha de elaboración de la certificación.
- Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio

La Agencia Nacional de Minería se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente certifique y que se encuentren en ejecución. En el evento en que la certificación aportada no contenga la información requerida, la entidad solicitara copia del contrato junto con el acta de terminación debidamente suscrita (en el caso de entidades públicas). La información deberá ser relacionada en moneda legal colombiana y expresada en SMLMV. En consecuencia, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse a Pesos Colombianos. En caso de que el oferente no cumpla con los requisitos

anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia, la propuesta será considerada como **NO HÁBIL.**

NOTA 1: De acuerdo con lo señalado en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 "Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes." La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 2: En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según su porcentaje de participación en la sociedad escindida.

NOTA 3: En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el Proveedor.

5.1.3.2 DOCUMENTOS TÉCNICOS

El proponente deberá indicar expresamente que conoce y acepta en su totalidad los requerimientos exigidos y dar cumplimiento al Anexo N. 1 "Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos", para lo cual deberá aportar con su oferta el respectivo anexo debidamente suscrito por el representante legal.

Adicionalmente el proponente debe aportar un certificado expedido y firmado directamente por el fabricante, la sucursal o subsidiaria que éste en Colombia, en la que conste que es un distribuidor autorizado, de los productos por él manufacturados. Si la casa matriz tiene sucursales en Colombia o subsidiarias, estas podrán expedir el certificado de distribución autorizada. Si dentro de las políticas de comercialización de la casa matriz, está contemplado que un distribuidor mayorista para Latinoamérica o para Colombia, otorgue la distribución autorizada, ésta será aceptada siempre y cuando se anexe la autorización de la casa matriz al distribuidor mayorista de otorgar autorización de distribución.

5.2. CONSIDERACIONES PARA EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

CONDICIONES PARA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Para efectos de la calificación económica se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que: i) Cumplan con la totalidad de los requisitos en la evaluación jurídica financiera y técnica y ii) El valor de la propuesta no supere el presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

La oferta Económica, deberá contener la información requerida en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –**SECOP II**. El proponente deberá diligenciar en el SECOP II la oferta económica, para lo cual deberá desplegar el formulario "Cuestionario" y acto seguido la sección "Documentos de la Oferta" del enlace del presente proceso de Contratación, donde deberá diligenciar su oferta económica, anexando los documentos soporte, en caso de que se requiera.

Si el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no le da valor a uno o algunos de los ítems que conforman la **Propuesta Económica**, se entenderá que ha presentado una propuesta parcial, y será causal de RECHAZO de la propuesta.

Para efecto del señalamiento del precio o porcentaje ofrecido, según el factor de calificación, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas indicadas por la ANM. El proponente no podrá cambiar ninguna de las especificaciones técnicas fijadas por la ANM, ya que son de obligatorio cumplimiento para los proponentes. La modificación total o parcial de las mismas generará el RECHAZO de la oferta.

El adjudicatario deberá mantener los valores unitarios y porcentajes ofertados con su propuesta a partir de su presentación y una vez suscrito el contrato se mantendrán fijos durante todo el tiempo de la ejecución. En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica, la totalidad de las condiciones contractuales previstas en los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones, sus anexos y adendas.

Cuando a criterio de la ANM, alguna de las ofertas económicas presente valores que puedan ser considerados como precios artificialmente bajos y que pueda poner en riesgo el cumplimiento futuro del contrato, se procederá de conformidad con lo establecido el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, lo anterior, y para efecto de evitar un incumplimiento por parte del contratista o un desequilibrio económico y financiero del contrato, la Agencia Nacional de Minería aplicará el procedimiento definido por la ley, cuando se trate de precios artificialmente bajos

El proponente indicará que los valores unitarios son fijos y que incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve. En caso de no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

La vinculación del equipo humano que requiere el oferente seleccionado para el cumplimiento del contrato será de su exclusiva responsabilidad, por lo anterior no existirá relación laboral ni contractual alguna entre la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA y el equipo humano. La AGENCIA NACIONAL DE MINERIA no será responsable por el pago de salarios y prestaciones sociales.

Para los cálculos respectivos a los precios, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido NO se deberán establecer los precios requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

Centavos	Aproximación
0,01 centavos a 0,49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0,50 centavos a 0,99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior

Los precios unitarios que se oferten en la PROPUESTA ECONÓMICA deberán establecerse en pesos colombianos, no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario.

NOTA 1. Corrección Aritmética. Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la misma. La corrección la realizará la entidad en el proceso de evaluación.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien o servicio. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos. El proponente no puede modificar la Propuesta Económica incluyendo o eliminando filas o columnas o modificando la descripción de los ítems allí establecidos. Para efecto del señalamiento del precio o porcentaje ofrecido, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas indicadas por la Entidad.

Si la oferta económica presentada por el oferente es superior al presupuesto asignado para el presente proceso será causal de RECHAZO de la propuesta económica.

NOTA 2. La ANM evaluará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad. La ANM considerará solamente aquellas ofertas que cumplan los requisitos jurídicos, técnicos y cuyos valores se encuentren ajustados al mercado de conformidad con el análisis del sector y estudio de mercado que sustentan el presupuesto del presente proceso.

Nota 3. El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la propuesta del presente proceso y los riesgos y administración de los mismos. Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato y sus Apéndices, así como en el Pliego de Condiciones, Adendas y sus Anexos y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

5.2.1 MÁRGENES MÍNIMOS DE MEJORAS DE OFERTA

El margen mínimo de mejora de la oferta para los lances en la subasta inversa será del 2% sobre el menor precio consolidado de la propuesta inicial o del lance inmediatamente anterior, si la subasta ya está en marcha.

Para determinar el margen de mejora se tuvo en cuenta, la revisión histórica de procesos de selección de subasta en la ANM y en otras Entidades, tal y como consta en el documento de análisis del sector. Nota: En todo caso se dará cumplimiento a lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con las disposiciones del artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3º, 15, 17 y el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015; con base en la Metodología para identificar y

clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Posteriormente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos (Ver matriz de riesgos – Anexo No. 5)

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

7.1. EXIGIBILIDAD: SI **X**___ NO_____

7.2. JUSTIFICACIÓN:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. y la subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

PRECONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Seriedad de la oferta			10%	Total del presupuesto oficial	Desde la presentación de la oferta y tres (03) meses más.
	Cumplimiento		20%	Total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, término contado a partir de la fecha de suscripción del contrato y ajustada a la fecha de inicio del mismo.
		Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	20%	Total del contrato	Por el plazo (01) año contado a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución contractual

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Realizadas las correspondientes verificaciones, se estableció que el presente proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica se encuentra cobijado en materia de acuerdos internacionales y tratados de libre comercio, por tal motivo se hará su análisis de conformidad con lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03 VI.24/11/2021 de Colombia Compra Eficiente.

PAÍS		VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	NO	-	NO
	México	SI	SI	NO	-	NO
	Perú	SI	SI	NO	-	NO
Canadá		SI	NO	NO	-	NO
Chile		SI	NO	NO	-	NO
Corea		SI	NO	NO	-	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	-	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	-	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	-	NO
México		SI	SI	NO	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	-	-	NO
	Guatemala	SI	NO		-	NO
	Honduras	SI	NO	-	-	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	-	NO
Israel		SI		NO		NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO		NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	SI	SI

9. PROCESO DE CONTRATACIÓN INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES:
SI_X__ NO_____.

10. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo la cual se emite en un documento anexo.

Se firma en Bogotá D.C.,

Vb JIMENA PATRICIA ROA LOPEZ
Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minero

MARIA CAROLINA GALINDO NIÑO
Gerente Grupo de Seguridad y Salvamento Minero

Elaboró: Carlos Julio Sanabria Torres. GT1-10 GSSM
Verificación Económica y Financiera: Edgar Samuel Alfonso Forero Contratista ANM
Yoana Muñoz Avendaño - Abogada Grupo de contratación
Alfonso Luis Montes Otero- Abogado Grupo de Contratación

ANEXO No. 01
ESPECIFICACIONES TECNICAS DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN PARA ATENCION DE EMERGENCIAS MINERAS

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS Y REPUESTOS PARA EQUIPO DE COMUNICACIONES BAJO TIERRA MARCA RESCOM PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EXISTENTES EN LAS ESTACIONES Y PUNTOS DE APOYO DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO.

ITEM	DESCRIPCION	NUMERO PARTE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	Auricular tipo copa con micrófono electrica tipo boom	DQ70-106	1	UNIDAD
2	Auricular con un solo audífono y micrófono garganta	198913	1	UNIDAD
3	Repuesto espumas para audífonos tipo copa. (2 almohadillas, 2 espumas, 2 espumas en gel)	0100001-03	1	UNIDAD
4	Pantallas contra viento para micrófono tipo boom. Paquete por 10 unidades	047814-10	1	UNIDAD

5	Mantenimiento Carrete Cable 900 m del Sistema de Comunicación para Rescate Minero Rescom. El servicio incluye: - Corte del cable en tramo de 420 m desde extremo de conexión, punto donde se encuentra roto. - Instalación de conector tipo bayoneta de latón en el tramo remanente en el carrete, quedando finalmente con una longitud de 480 m. - Separación en 2 tramos iguales del cable resultante de 420 m, es decir, 2 tramos de 210 m cada uno. - Instalación de conector tipo bayoneta de latón en cada una de las puntas de los 2 tramos de 210m. - Suministro de 2 tulas de transporte para cada uno de los tramos de 210 m - Mantenimiento (limpieza y lubricación) del sistema de conmutación de comunicación interno del carrete.		1	UNIDAD
6	Kit de reemplazo de recipientes de muestra (24 Unidades) (811-1103-24)	(811-1103-24)	1	UNIDAD
7	Pittsburgh Coal Dust (2 x 50 gramos) (33-6) (811- 1104-01)	(33-6) (811-1104-01)	1	UNIDAD

Los bienes deben ser entregados en las Estaciones y Puntos de Apoyo de Seguridad y Salvamento Minero que se enuncian a continuación:

Ubicación de las Estaciones y Puntos de Apoyo

ESTACIÓN Y PUNTO DE APOYO	DIRECCION DE ENTREGA	TELÉFONOS
Estación de Amaga- Antioquia	Carrera 49 # 48-45	2201999 ext.4440, 4441, 4442.
Estación de Cúcuta.	Avenida Gran Colombia No 12 este-96, barrio Colsag, edificio Térreos, segundo piso, Cúcuta- Norte de Santander.	2201999 ext. 8957, 8979,
Estación de Jamundí.	Km 3 vía Jamundí- Potrerito, Jamundí-Valle del Cauca.	2201999 ext. 5945, 5947, 5946, 5944, 5948.
Estación de Nobsa.	Km 5 vía Sogamoso- Nobsa, sector Chámeza. Nobsa – Boyacá.	8813, 8801, 8806, 8820.

Estación de Ubaté.	Km 1,5 vía Ubaté- Bogotá, vereda Tausavita, Ubaté- Cundinamarca.	2201999 ext. 8304, 8300, 8302, 8301
Punto de Apoyo de Bucaramanga.	Carrera 20 No 24-71 barrio Alarcón, Bucaramanga- Santander.	2201999 ext. 8406, 8423
Punto de Apoyo de Marmato.	Carrera 4 calle7 barrio la Betulia / sector el llano – Municipio Marmato Caldas.	2201999 ext. 5919, 5916, 5917, 5920
Punto de Apoyo de Remedios	Kilómetro 3 Vía Remedios , Medellín, Vereda Otu, predio Campamento – Remedios Antioquia	2201999 ext. 4452, 4451, 4447.
Punto de Apoyo de Pasto.	Calle 27 No 9 este- 25, Barrio la Carolina, Pasto- Nariño.	2201999 ext. 8240, 8241

1.

Las cantidades y distribución de absorbedores, accesorios y repuestos se determinaron de acuerdo con el presupuesto asignado, valga anotar que puede variar de acuerdo al mayor número que sea posible adquirir una vez llevada a cabo el proceso de subasta inversa, en la siguiente tabla se encuentra la cantidad y distribución mínima de referencia.

CANTIDADES Y DISTRIBUCIÓN DE ACCESORIOS Y REPUESTOS PARA EQUIPO DE COMUNICACIONES BAJO TIERRA MARCA RESCOM

ITEM	DESCRIPCION	NUMERO PARTE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	UBATE	NOBSA	CUCUTA	AMAGA	CANTIDAD TOTAL
1	Auricular tipo copa con micrófono electrica tipo boom	DQ70-106	1	UNIDAD	2	2	2	2	8
2	Auricular con un solo audífono y micrófono garganta	198913	1	UNIDAD	3	2	2	2	9
3	Repuesto espumas para audífonos tipo copa. (2 almohadillas, 2 espumas, 2 espumas en gel)	0100001-03	1	UNIDAD	1	1	1	0	3
4	Pantallas contra viento para micrófono tipo boom. Paquete por 10 unidades	047814-10	1	UNIDAD	1	1	1	0	3

5	Mantenimiento Carrete Cable 900 m del Sistema de Comunicación para Rescate Minero Rescom. El servicio incluye: - Corte del cable en tramo de 420 m desde extremo de conexión, punto donde se encuentra roto. - Instalación de conector tipo bayoneta de latón en el tramo remanente en el carrete, quedando finalmente con una longitud de 480 m. - Separación en 2 tramos iguales del cable resultante de 420 m, es decir, 2 tramos de 210 m cada uno. - Instalación de conector tipo bayoneta de latón en cada una de las puntas de los 2 tramos de 210m. - Suministro de 2 tulas de transporte para cada uno de los tramos de 210 m - Mantenimiento (limpieza y lubricación) del sistema de conmutación de comunicación interno del carrete.		1	UNIDAD	1				1
6	Kit de reemplazo de recipientes de muestra (24 Unidades) (811-1103-24)	(811-1103-24)	1	UNIDAD		1			1
7	Pittsburgh Coal Dust (2 x 50 gramos) (33-6) (811-1104-01)	(33-6) (811-1104-01)	1	UNIDAD		1			1

CONDICIONES MÍNIMAS Y GARANTÍA MÍNIMA:

- Se debe adjuntar la ficha técnica por cada equipo (catálogos, manuales de operación y mantenimiento) donde se pueda verificar las especificaciones técnicas aquí requeridas, el despiece y descripción debidamente codificada y clara de cada una de las partes que conforman el equipo ofertado;
- Los elementos que durante la garantía ofrecida presenten defectos de fabricación, deberán ser cambiados por elementos nuevos con las mismas características técnicas de los repuestos originales no se aceptarán remano facturados; dichos elementos serán suministrados por el contratista sin costo alguno para la entidad dentro de un término no superior a los quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación, vía e-mail o telefónica, realizada por parte del supervisor del contrato.

- Los costos totales cotizados deben incluir los costos que se deriven del desarrollo del objeto del contrato (como impuestos, transporte de los equipos, personal y elementos a cada uno de los puntos de entrega establecidos en esta solicitud de cotización, etc.).
- Los elementos deberán ser nuevos, originales y libres de imperfecciones.
- El proponente deberá demostrar que cuenta con el respaldo de fabricante, anexando un certificado expedido y firmado directamente por el fabricante, la sucursal o subsidiaria que éste en Colombia, en la que conste que es un distribuidor autorizado, de los productos por él manufacturados. Si la casa matriz tiene sucursales en Colombia o subsidiarias, estas podrán expedir el certificado de distribución autorizada. Si dentro de las políticas de comercialización de la casa matriz, está contemplado que un distribuidor mayorista para Latinoamérica o para Colombia, otorgue la distribución autorizada, ésta será aceptada siempre y cuando se anexe la autorización de la casa matriz al distribuidor mayorista de otorgar autorización de distribución.

- Las certificaciones que se encuentren en idioma diferente al castellano, deben estar acompañadas de la correspondiente traducción oficial al idioma castellano.

- Se debe presentar certificación emitida por la casa fabricante del equipo donde se especifique que el oferente está autorizado para vender, distribuir y dar soporte técnico en Colombia.
- El contratista debe garantizar el correcto funcionamiento de los componentes objeto del presente proceso.
- La garantía será exigible en la ciudad de Bogotá y el contratista debe hacerla efectiva ante el fabricante.
- Los elementos que sean reemplazadas durante el término de duración de la garantía, deben ser evaluadas por el supervisor del contrato.
-

CONOCEMOS, ACEPTAMOS Y NOS COMPROMETEMOS A CUMPLIR CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS ESTABLECIDOS EN ESTE DOCUMENTO, LOS CUALES SE ENTENDERÁN COMO OFERTA TÉCNICA MÍNIMA.

Firma del representante legal…….
Nombre……
Identificación…….

ANEXO No. 02
PROPUESTA ECONOMICA

Señores
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
Bogotá, D.C.

REFERENCIA:

adquisición de accesorios y repuestos para equipo de comunicaciones bajo tierra marca Rescom para atención de emergencias existentes en las estaciones y puntos de apoyo de seguridad y salvamento minero

ITEM	DESCRIPCION	NUMERO PARTE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA
1	Auricular tipo copa con micrófono electrica tipo boom	DQ70-106	1	UNIDAD	8		
2	Auricular con un solo audífono y micrófono garganta	198913	1	UNIDAD	9		
3	Repuesto espumas para audífonos tipo copa. (2 almohadillas, 2 espumas, 2 espumas en gel)	0100001-03	1	UNIDAD	3		
4	Pantallas contra viento para micrófono tipo boom. Paquete por 10 unidades	047814-10	1	UNIDAD	3		

5	Mantenimiento Carrete Cable 900 m del Sistema de Comunicación para Rescate Minero Rescom. El servicio incluye: - Corte del cable en tramo de 420 m desde extremo de conexión, punto donde se encuentra roto. - Instalación de conector tipo bayoneta de latón en el tramo remanente en el carrete, quedando finalmente con una longitud de 480 m. - Separación en 2 tramos iguales del cable resultante de 420 m, es decir, 2 tramos de 210 m cada uno. - Instalación de conector tipo bayoneta de latón en cada una de las puntas de los 2 tramos de 210m. - Suministro de 2 tulas de transporte para cada uno de los tramos de 210 m - Mantenimiento (limpieza y lubricación) del sistema de conmutación de comunicación interno del carrete.		1	UNIDAD	1		
6	Kit de reemplazo de recipientes de muestra (24 Unidades) (811-1103-24)	(811-1103-24)	1	UNIDAD	1		
7	Pittsburgh Coal Dust (2 x 50 gramos) (33-6) (811- 1104-01)	(33-6) (811-1104-01)	1	UNIDAD	1		
					TOTAL		

El costo total del equipo y/o repuesto y/o accesorios cotizados deben incluir los costos que se deriven del desarrollo del objeto del contrato (como impuestos, transporte de los equipos, personal y elementos a cada uno de los puntos de entrega establecidos en esta solicitud de cotización, mantenimiento requerido, capacitación etc.).

NOMBRE DEL OFERENTE (*) _____
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL ()** _____
TELÉFONO(S)_____
DIRECCIÓN_____
CORREO ELECTRÓNICO _____ **CIUDAD**_____
PAÍS_____ **FIRMA**_____
NOMBRE_____ **C.C. No.** _____
(*) Nombre del OFERENTE persona natural o Persona Jurídica
(**) Nombre y firma, en los casos en que aplique, del Representante legal de la Persona Jurídica o del representante

ANEXO 2
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA EXTRANJEROS

OFERENTE

Resumen de las cuentas de balance general y estado de resultados que sean necesarias para verificar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional

Cuenta	Oferente singular	Oferente Plural		
	Oferente	Participante No 1	Participante No 2	Participante No 3
	(Valor en pesos colombianos)	(Valor en pesos colombianos)	(Valor en pesos colombianos)	(Valor en pesos colombianos)
Activo Corriente				
Activo Total				
Pasivo Corriente				
Pasivo Total				
Utilidad Operacional				
Gastos de Intereses				
Fecha de corte de los Estados Financieros				

Capacidad Financiera

Porcentaje de participación	Oferente singular	Oferente Plural		
	100%	(Indicador % de participación)	(Indicador % de participación)	(Indicador % de participación)
	Indice del oferente	Indice del participante No 1	Indice del participante No 2	Indice del participante No 3
Indice de Liquidez				
Índice de Endeudamiento				
Razón de Cobertura de Intereses				

Capacidad Organizacional

Porcentaje de participación	Oferente singular	Oferente Plural		
	100%	(Indicador % de participación)	(Indicador % de participación)	(Indicador % de participación)
	Índice del oferente	Índice del participante No 1	Índice del participante No 2	Índice del participante No 3
Rentabilidad del Activo				
Rentabilidad del Patrimonio				

Adjunto al presente certificado están los estados financieros auditados más recientes, con sus notas. Declaramos bajo la gravedad de juramento, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos que la información consignada en los estados financieros y en el presente formato es cierta.

Firma del representante Legal del Oferente

Nombre
Documento de Identidad

Firma del Revisor Fiscal

Nombre
Documento de identidad
Tarjeta Profesional

*Indique si actúa como revisor fiscal o contador

Firma del Contador

ANEXO No. 3

1. *EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (SOLO PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA*

Formato del certificado de acreditación de experiencia para cumplir con los requisitos habilitantes					
Oferente:					
Formato de certificado de contratos					
Nombre del cliente					
Nombre del contratista (oferente o miembro del oferente)					
¿El contratista es un proponente plural?			porcentaje de participación		
Fecha de inicio		fecha de terminación		Duración en meses	
Monto contratado (incluido adiciones)					
Objeto del contrato					
Persona de contacto para verificación					
Teléfono			Celular		
Dirección					
e-mail					
Firma del cliente					
Nombre					
Cargo					

FIRMA……
NOMBRE DEL PROPONENTE……
NIT: ……..
TELÉFONO(S)……..
DIRECCIÓN……..
CORREO ELECTRÓNICO……..
CIUDAD……
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL……
C.C. No. ……

ANEXO N° 4
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

No	Número de consecutivo en el RUP del contrato Ejecutado	Clasificación UNSPSC	Contratante	Porcentaje de Participación	Valor Contrato (SMMLV)
1					
2					
3					
4					
4					
SUMATORIA DE EXPERIENCIA					

Atentamente,

Proponente

……..
Firma del(los) representante(s) legal(es) del Proponente